



## RESOLUCIÓN No. 1016 DE JULIO 06 DE 2020

**“Por medio de la cual se aprueba la reforma a los estatutos de la entidad sin ánimo de lucro denominada Asociación Morichal para el Desarrollo del Programas Sociales “ASOMORICHAL”**

### **LA DIRECTORA DE LA REGIONAL CASANARE DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las conferidas en el artículo 21 numeral 8 de la Ley 7 de 1979, el artículo 2 del Decreto 276 de 1988, La Ley 1098 del 2006, el artículo 2° de la Resolución No. 9555 de septiembre 06 de 2016, que modificó y adicionó parcialmente la Resolución 3899 de septiembre 08 de 2010, y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y

#### **CONSIDERANDO**

1. Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras, le están asignadas entre otras funciones, asistir al presidente de la República en la Inspección y Vigilancia de que trata el numeral 26 del Artículo 189 de la Constitución Política sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objeto la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar – SNBF.
2. Que la Ley 7ª de la Ley 1979 y el Decreto 1137 de 1999, establecieron normas para la protección de la niñez y el fortalecimiento de la Familia, crearon y organizaron el sistema Administrativo de Bienestar Familiar, reorganizaron y reestructuraron el ICBF y establecieron que el Bienestar Familiar es un servicio público a cargo del Estado el cual se prestara por medio del SNBF.
3. Que de conformidad con los artículos 8° y 27 del Decreto 2388 de 1979, todos los organismos, instituciones o entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y en especial de los niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, debe ceñirse a las normas del SNBF.
4. Que el Artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aun con la autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y articulador del SNBF, para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema.
5. Que en la Resolución 3899 de septiembre 08 de 2010, proferida por la Dirección General del ICBF “Se establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar, y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para

## RESOLUCIÓN No. 1016 DE JULIO 06 DE 2020

**“Por medio de la cual se aprueba la reforma a los estatutos de la entidad sin ánimo de lucro denominada Asociación Morichal para el Desarrollo del Programas Sociales “ASOMORICHAL”**

autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

6. Así mismo el artículo 4 de la Resolución 3899 de 2010, modificado por el artículo primero de la Resolución 9555 de 2016, Delegar en los Directores Regionales del ICBF en el ámbito de su circunscripción territorial, la competencia para otorgar personerías jurídicas y efectuar el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, así como el trámite de cancelación voluntaria de las personerías jurídicas que han sido otorgadas por la respectiva Dirección Regional y el otorgamiento y renovación de licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral, a excepción de las licencias iniciales. **Igualmente, estos podrán aprobar reformas estatutarias, recibir la inscripción de sus representantes legales, órganos directivos y demás dignatarios.**
7. Que mediante Resolución No. 0878 del 11 de Julio de 1989, la Dirección de la Regional Casanare reconoció personería jurídica a la **ASOCIACIÓN COMUNITARIA DE FAMILIAS USUARIAS DE SERVICIOS ICBF PROGRAMA HOGARES DE BIENESTAR DEL BARRIO EL MORICHAL DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE.**
8. Que le día 10 de junio de 2020 mediante oficio radicado en la Regional Casanare con No. 202039000000027612 la señora MARIA TERESA TOVAR MARTINEZ en su calidad de representante legal de la **ASOCIACION MORICHAL PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS SOCIALES “ASOMORICHAL”**, identificada con el NIT **832.000.573-7**, solicitó aprobación reforma estatutaria, allegando los documentos necesarios para este trámite Acta AYG de fecha 29 de mayo de 2020, a los artículos 4, 5, 8 firmada por los asambleístas, con sus respectivas cartas de aceptación y copia de los estatutos reformados y actualizados de la asociación.
9. Que revisados los documentos de modificación de los estatutos, se hace cambió con relación a los artículos; cuarto, que refiere al objeto social el cual incluye el desarrollo y ejecución de programas y proyectos de protección integral dirigidos a niños niñas, adolescentes, jóvenes y sus familias las cuales se presentan en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, quinto, del patrimonio y octavo que integra nuevos socios, las modificaciones realizadas en las condiciones y con los requisitos establecidos en el marco normativo vigente.
10. Que la Dirección Regional, observa que la **ASOCIACION MORICHAL PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS SOCIALES “ASOMORICHAL”**, acreditó lo requisitos legales para reformar los estatutos, de conformidad a lo establecido en el artículo 10 de la Resolución 3899 de 2010 y demás resoluciones modificatorias, expedidas por el ICBF.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN No. 1016 DE JULIO 06 DE 2020

“Por medio de la cual se aprueba la reforma a los estatutos de la entidad sin ánimo de lucro denominada Asociación Morichal para el Desarrollo del Programas Sociales “ASOMORICHAL”

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la reforma y renovación estatutaria de la entidad sin ánimo de lucro; **ASOCIACIÓN MORICHAL PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS SOCIALES “ASOMORICHAL”** identificada con NIT 832.000.573-7, aprobados mediante acta de asamblea de fecha veintinueve (29) de mayo de 2020 y que hacen parte integral de la presente resolución como un anexo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ADVERTIR que la **ASOCIACIÓN MORICHAL PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS SOCIALES “ASOMORICHAL”**, queda sometida a las normas legales que regulan la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente.

**ARTÍCULO TERCERO:** A partir de la ejecutoria de la presente Resolución se REFORMAN y APRUEBAN los estatutos de la **ASOCIACIÓN MORICHAL PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS SOCIALES “ASOMORICHAL”** teniendo en cuenta el cumplimiento de los requisitos definidos por el ICBF.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional ICBF Casanare, la presente Resolución al Representante Legal de la **ASOCIACIÓN MORICHAL PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS SOCIALES “ASOMORICHAL”** en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del CPACA, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante la Dirección Regional Casanare, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria y será publicada en la página WEB del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

Dada en Yopal, a los seis (06) días del mes de Julio de 2020.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
YENNY GRISELA RINCÓN SERNA  
Directora Regional

Control Legal: Elsy Magali Silva Plazas / Coordinadora G.J

Proyectó: Lida Katherine Mora Fuquene / Abogada G.J

Señora:

**MARIA TERESA TOVAR MARTINEZ**

Representante legal de la "ASOCIACION MORICHAL PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS SOCIALES "ASOMORICHAL"

Correo electrónico: [asociacionmorichal12012@gmail.com](mailto:asociacionmorichal12012@gmail.com)

Dirección C 19 No 8-30 Barrio Bello Horizonte

Villanueva – Casanare

Ref.: Citación –. Notificación Personal de la Resolución No. 1016 DEL 06 DE JULIO DE 2020

Cordial saludo,

La suscrita directora Regional Casanare de ICBF se permite solicitarle, que comparezca ante esta dirección Regional, ubicada en la diagonal 9ª No 08-85 vía marginal de la selva en Yopal Casanare, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación, con el fin de llevar a cabo diligencia de notificación personal de la resolución número 1016 DEL 06 DE JULIO DE 2020 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DENOMINADA ASOCIACIÓN MORICHAL PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMAS SOCIALES "ASOMORICHAL"**.

Con la intención de garantizar el cumplimiento de las medidas preventivas impartidas a nivel nacional, departamental y territorial en relación a la declaratoria económica, social y ecológica en todo el territorio nacional por el Coronavirus COVID-19 y los lineamientos de aislamiento para la prevención y contención del mismo, se realizarán las notificaciones de los actos administrativos de manera electrónica. Teniendo en cuenta lo establecido en Decreto 491 de 28 de marzo de 2020.

Atentamente,



**YENNY GRISELA RINCÓN SERINA**  
Directora ICBF Regional Casanare

Proyectó: Lida Katharine Mora Fuquene / Abogada G.J.

Buena tarde apreciada Asociación:

Adjunto al presente envío citación para notificación personal de la resolución número 1016 DEL 06 DE JULIO DE 2020 "POR MEDIC LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DENOMINADA ASOCIACIÓN MORIC PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMAS SOCIALES "ASOMORICHAL"".

Por lo anterior solicito dar autorización a ser notificada por medio electrónico con la intención de garantizar el cumplimiento de medidas preventivas impartidas a nivel nacional, departamental y territorial en relación a la declaratoria económica, social y ecológica en todo el territorio nacional por el Coronavirus COVID-19 y los lineamientos de aislamiento para la prevención del mismo, se realizarán las notificaciones de los actos administrativos de manera electrónica. Teniendo en cuenta lo establecido en Decreto 491 de 28 de marzo de 2020.

Atentamente,

**Lida Katherine Mora Fuquene**



Abogada Representación Judicial  
Grupo Jurídico

ICBF Regional Casanare




Diagonal 9 N° 8-85 Yopal - Casanare.

Tel: 635 45 21 / 635 45 86 Extensión 824023


Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez



El futuro es de todos  
Colombia es Colombia

Síguenos en:  ICBFColombia  @ICBFColombia  @icbfcolombiaoficial

Línea gratuita nacional ICBF:  
**01 8000 91 80 80**  
[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

**CONFIDENTIALITY NOTICE:** This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it repr or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMB DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



39000

Señora:  
**MARIA TERESA TOVAR MARTINEZ**  
 Representante legal de la "ASOCIACION MORICHAL PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS SOCIALES "ASOMORICHAL"  
 Correo electrónico: asociacionmorichal12012@gmail.com  
 Dirección C 19 No 8-30 Barrio Bello Horizonte  
 Villanueva – Casanare

Ref.: Citación –. Notificación Personal de la Resolución No. 1016 DEL 06 DE JULIO DE 2020

Cordial saludo,

La suscrita directora Regional Casanare de ICBF se permite solicitarle, que comparezca ante esta dirección Regional, ubicada en la diagonal 9ª No 08-85 vía marginal de la selva en Yopal Casanare, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación, con el fin de llevar a cabo diligencia de notificación personal de la resolución número 1016 DEL 06 DE JULIO DE 2020 "POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DENOMINADA ASOCIACION MORICHAL PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMAS SOCIALES "ASOMORICHAL".

Con la intención de garantizar el cumplimiento de las medidas preventivas impartidas a nivel nacional, departamental y territorial en relación a la declaratoria económica, social y ecológica en todo el territorio nacional por el Coronavirus COVID-19 y los lineamientos de aislamiento para la prevención y contención del mismo, se realizarán las notificaciones de los actos administrativos de manera electrónica. Teniendo en cuenta lo establecido en Decreto 491 de 28 de marzo de 2020.

Atentamente,

**YENNY GRISELA RINCÓN SERNA**  
 Directora ICBF Regional Casanare

Proyecto: Lida Katherine Mora Fuquene / Abogada G.J.

*Handwritten notes:*  
 Recibido en Yopal Morichal  
 07-07-2020

**Lida Katerine Mora Fuquene**

**De:** Elsy Magali Silva Plazas  
**Enviado el:** jueves, 9 de julio de 2020 12:30 p.m.  
**Para:** ASOCIACION MORICHAL; MARIA TERESA TOVAR MARTINEZ  
**CC:** Lida Katerine Mora Fuquene  
**Asunto:** RV: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA RESOLUCIÓN No. 1016 DEL 06 DE JULIO DE 2020  
**Datos adjuntos:** Resolucion 1016-2020 ASOMORICHAL.pdf

Yopal, Julio 9 de 2020. -

Señora:

**MARIA TERESA TOVAR MARTINEZ**

Representante legal de la "ASOCIACION MORICHAL PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS SOCIALES "ASOMORICHAL"

**Correo electrónico:** [asociacionmorchal12012@gmail.com](mailto:asociacionmorchal12012@gmail.com)

Dirección C 19 No 8-30 Barrio Bello Horizonte  
Villanueva – Casanare

**Ref.:** Notificación electrónica Resolución No. 1016 DEL 06 DE JULIO DE 2020 (Artículo 56 del CPACA)

Cordial saludo,

De acuerdo a su manifestación de aceptación a ser notificada por correo electrónico el día siete (07) de julio de 2020, me permito adjuntar Resolución número **DEL 06 DE JULIO DE 2020 "POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DENOMINACIÓN MORICHAL PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMAS SOCIALES "ASOMORICHAL"**. De acuerdo a lo preceptuado en artículo 56 CPACA, a fin de la correspondiente notificación.

Así mismo me permito señalar que contra el acto administrativo notificado procede el Recurso de Reposición ante la Dirección Regional Casanare, el cual debe interponerse escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, los cuales empezarán a contar al día siguiente del recibido del presente correo.

Lo anterior cumplimiento de las medidas preventivas impartidas a nivel nacional, departamental y territorial en relación a la declaratoria económica, social y ecológica en el territorio nacional por el Coronavirus COVID-19 y los lineamientos de aislamiento para la prevención y contención del mismo, se realizarán las notificaciones de los administrativos de manera electrónica. Adicionalmente teniendo en cuenta lo establecido en el **Decreto 491 de 28 de marzo de 2020**.



Se anexa copia íntegra de la citada Resolución.

Atentamente,


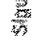
**Eisy Magali Silva Plazas**  
Profesional Especializado  
Coordinadora Grupo Jurídico  
ICBF -- Regional Casanare  
Diagonal 9 No. 8-85  
Tel. 6354521 - 6354586 Ext. 824011  
Yopal Casanare.

Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez



El futuro es de todos

Línea gratuita nacional ICBF:  
**01 8000 91 80 80**  
[WWW.ICBF.GOV.CO](http://WWW.ICBF.GOV.CO)

Síguenos en:             

**De:** MARIA TERESA TOVAR MARTINEZ [<mailto:mariat14089@hotmail.com>]

**Enviado el:** martes, 7 de julio de 2020 5:13 p.m.

**Para:** Lida Katerine Mora Fuquene <[Lida.Mora@icbf.gov.co](mailto:Lida.Mora@icbf.gov.co)>

**CC:** Eisy Magali Silva Plazas <[Eisy.Silva@icbf.gov.co](mailto:Eisy.Silva@icbf.gov.co)>

**Asunto:** RE: Citación --. Notificación Personal de la Resolución No. 1016 DEL 06 DE JULIO DE 2020

Buena tarde por medio del presente me permite informar que he sido notificada por medio electrónico con la intención de garantizar el cumplimiento de las medidas preventivas impartidas a nivel nacional, departamental y territorial en relación a la declaratoria económica, social y ecológica en todo el territorio nacional por el Coronavirus COVID-19 y los lineamientos de aislamiento para la prevención y contención del mismo, se realizarán las notificaciones de los actos administrativos de manera electrónica. Teniendo en cuenta lo establecido en Decreto 491 de 28 de marzo de 2020.

Adjunto envío copia del recibido.

**MARIA TERESA TOVAR MARTINEZ**

## CONSTANCIA DE FIRMEZA Y EJECUTORIA

Yopal, Casanare, Julio 13 de 2020.

En la fecha, la suscrita deja constancia que el acto administrativo Resolución No 1016 del seis (06) de Julio de 2020, proferida por la Dirección Regional Casanare "Por medio de la cual se aprueba la reforma a los estatutos de la entidad sin ánimo de lucro denominada **ASOCIACIÓN MORICHAL PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMAS SOCIALES "ASOMORICHAL"** quedo ejecutoriada a partir del día diez (10) de Julio de 2020, de acuerdo lo dispuesto en el artículo 69 del CPCA.

Dada a que el día nueve (09) de Julio de 2020, se notificó a la señora **MARIA TERESA TOVAR MARTINEZ**, identificada con C.C. No. 46.377.787, quien actúa como representante legal de la **ASOCIACIÓN MORICHAL PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS SOCIALES "ASOMORICHAL"** y en la notificación por correo electrónico renuncio a los términos de recurso de ley.

En constancia se firma

  
**ELSY MAGALI SILVA PLAZAS**  
Coordinadora Grupo Jurídico

Proyectó: Katherine Mora F/ Abogada Grupo Jurídico

Yopal, 30 de julio de 2020

**LA COORDINADORA DEL GRUPO JURÍDICO DE LA REGIONAL CASANARE DEL INSTITUTO  
COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -ICBF-**

**ACLARA:**

Que el día diez (10) de junio de 2020 mediante oficio radicado en la Sede de la Regional Casanare con radicado No. 202039000000027612 la señora MARIA TERESA TOVAR MARTINEZ en su calidad de representante legal de la **ASOCIACION MORICHAL PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS SOCIALES "ASOMORICHAL"**, identificada con el **NIT 832.000.573-7**, radico solicitud de aprobación reforma estatutaria, allegando los documentos necesarios para este trámite Acta AYG de fecha 29 de mayo de 2020, solicitando aprobar la modificación de los artículos 4, 5, 8 debidamente firmada por los asambleístas.

Que mediante Resolución No 1016 de fecha seis (06) de julio de 2020 **"Por medio de la cual se aprueba la reforma a los estatutos de la entidad sin ánimo de lucro denominada Asociación Morichal para el Desarrollo del Programas Sociales "ASOMORICHAL"**, se aprobó la solicitud de reforma de estatutos de la Asociación en mención.

Que por error involuntario en la notificación del acto administrativo Resolución No 1016 de fecha seis (06) de julio de 2020, quedo rotulada con nota de "CONFIDENCIAL", siendo la rotulación correcta "PUBLICA", siendo en consecuencia procedente aclarar.

  
ELSY/MAGALI SILVA PLAZAS  
Coordinadora Grupo Jurídico

Proyectó: Katherine Mora F/ Abogada Grupo Jurídico

THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
DEPARTMENT OF CHEMISTRY  
5800 S. UNIVERSITY AVENUE  
CHICAGO, ILLINOIS 60637

DATE: 10/15/1964

TO: THE DIRECTOR, NATIONAL BUREAU OF STANDARDS  
433 RICHMOND AVENUE  
WASHINGTON, D. C. 20535

RE: URANIUM

Enclosed for the Bureau are two sets of data for the determination of the atomic weight of uranium. The first set of data is based on the gravimetric determination of the weight of uranium in a sample of uranium metal. The second set of data is based on the gravimetric determination of the weight of uranium in a sample of uranium oxide. The data are presented in the form of tables and graphs. The atomic weight of uranium is determined to be 238.02891 ± 0.00005.

The data are based on the gravimetric determination of the weight of uranium in a sample of uranium metal. The data are presented in the form of tables and graphs. The atomic weight of uranium is determined to be 238.02891 ± 0.00005. The data are based on the gravimetric determination of the weight of uranium in a sample of uranium oxide. The data are presented in the form of tables and graphs. The atomic weight of uranium is determined to be 238.02891 ± 0.00005.

Very truly yours,  
J. H. COOPER  
Assistant Professor of Chemistry

Enclosure

RECEIVED  
OCT 20 1964  
NATIONAL BUREAU OF STANDARDS  
WASHINGTON, D. C. 20535

10/15/64